



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01254-00
Asunto	Ordena comisión para secuestro. Cita acreedor hipotecario. Requiere so pena decreto desistimiento tácito.

Se incorpora memorial allegado por la parte demandante, en el cual solicita se expida Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro de bien inmueble ya embargo.

Allugada la constancia de la inscripción de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 001-527614** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y de propiedad del demandado **OSMAN DUBÁN USUGA GIRALDO**, se ordena comisionar al **Juzgados Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11650, del 28 de octubre de 2020:

"Artículo 1º Creación de Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria. Crear con:
(...) "ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales

(...)

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. ...

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades..."

En virtud de lo anterior, se ordenará comisionar **Juzgados Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº001-527614** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y de propiedad

del demandado **OSMAN DUBÁN USUGA GIRALDO**, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre en caso de que no concurra. La parte demandante deberá aportar los respectivos linderos y dirección del inmueble.

Se ordena enviar el link del presente expediente digital, de conformidad con el inciso 2 del artículo 39 del Código General del Proceso, ya que no es necesario librar despacho comisorio.

CITACIÓN AL ACREEDOR CON GARANTÍA REAL

Finalmente, de conformidad con el artículo 462 del C. G.P., se ordena citar al **BANCO CAJA SOCIAL SA (anotación 10 del certificado de libertad y tradición)** en calidad de acreedor con garantía real sobre el inmueble objeto de la presente medida cautelar, para que haga valer sus créditos, exigibles o no, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 290 a 293 del C.G. del P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, consuma las medidas cautelares solicitadas y decretadas, o solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar al acreedor hipotecario, o tendientes a notificar a la parte demandada; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3721cbb295351a156e4648751cb3a87c1c58ffdd54052f3c4db4ff04e51b71**

Documento generado en 22/06/2022 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>